



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE JULIO DE 2021.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS*

*D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*Sr. Secretario Accidental:*

*D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ*

*Sra. Interventor-Acctal:*

*D<sup>a</sup> PILAR GARCIA MARTIN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

No asistentes:

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a siete de julio de dos mil veintiuno, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

*1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.*

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de junio de 2021.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

*2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ [REDACTED]*

*Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] en representación de M.P.I., S.L., para la construcción de vivienda unifamiliar en la C/ [REDACTED] T. Expediente de Obra Mayor 54/2021.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.387,46 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núm. 442/21 y 443/21, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2486/2021, de fecha 25 de junio y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.*

*- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.*

3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE YEGUADA, EN LA [REDACTED]  
[REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad calificada sita en [REDACTED] consistente en "yeguada".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 2.324,10 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 440/21, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2483/2021, de fecha 25 de junio.

### **CONTRATACION.**

4º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE TERCERA EDAD.

Visto el expediente 082CONSER20 (GestDoc 102350), relativo al contrato para la concesión del servicio de peluquería en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del técnico de administración general de fecha 1 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en /los artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes

#### *Antecedentes de Hecho*

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la actividad de Peluquería en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina", de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de marzo de 2021, con las siguientes características:

#### *II.-Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

El presupuesto de base de licitación se establece en función de la previsión de ingresos que se contempla en el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019.

En este estudio de viabilidad se prevén unos ingresos anuales de 6.500 euros.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato será de 19.500 euros teniendo en cuenta la duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

Plazo de ejecución: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Plazo de la prórroga: Un (1) año.

III.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 31/03/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26 de abril de 2021, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).



IV.-Con fecha de 14 de mayo de 2021, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por MIRIAM CALVO FULGENCIO.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Memoria de prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

V.- Con fecha 28 de mayo de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la lectura del informe emitido por la Jefa de Negociado de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) que literalmente dice:

“...Que abierto el plazo de licitación para el Contrato de Concesión del Servicio de Peluquería en el Centro Municipal de la Tercera Edad, se ha presentado una única oferta y es la presentada por D<sup>a</sup>. Miriam Calvo Fulgencio que, en mayor o menor medida, presenta una memoria técnica de gestión del servicio, que se adecua a los contenidos y criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración de la Plica presentada para dicha licitación es la siguiente:

PLICAS	Criterio que depende de un Juicio de Valor: Propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos	PUNTUACIÓN
N.º 1 D <sup>a</sup> . MIRIAM CALVO FULGENCIO	5	5

PLICA Nº1 (D<sup>a</sup> Miriam Calvo Fulgencio): 5 PUNTOS

En relación al criterio de propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos que dependen de un juicio de valor, la memoria presentada hace mención únicamente a criterios económicos para la prestación del servicio y no promueve ninguna propuesta de realización de nuevos tratamientos, ni tampoco hace una descripción del servicio sujeta al Pliego de Cláusulas Técnicas, por lo que la puntuación asignada es de 5 puntos....”

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por D<sup>a</sup>. MIRIAM CALVO FULGENCIO, que enterada del procedimiento abierto tramitado para la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 065CONSER19, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980,00 €).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

¿Ofrece inversiones valoradas en mobiliario? (marcar con un x la opción que corresponda)

Sí

Inversiones en mobiliario valorados en SEISCIENTOS DIEZ EUROS (610,00 €).

VI. Con fecha 1 de junio de 2021, se ha emitido informe de valoración del sobre C (criterios de valoración automáticos), por la Jefa del Negociado de Mayores.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores. -

A la vista del Informe técnico de valoración emitido por la Jefa del Negociado de Mayores con fecha de 1/06/2021, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MIRIAM CALVO FULGENCIO	5,00 puntos	70,00 puntos	75,00 puntos

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor de licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador MIRIAM CALVO FULGENCIO, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, y a juicio de la Técnico que suscribe, VENGO PROPONER A LA MESA DE CONTRATACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con el contrato de concesión del servicio de peluquería en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración del SOBRE C emitido por la Jefa de Negociado de Mayores con fecha de 1/06/2021:



ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MIRIAM CALVO FULGENCIO	5,00 puntos	70,00 puntos	75,00 puntos

**SEGUNDO.-** Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación contrato de concesión del servicio de peluquería en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM CALVO FULGENCIO , en los siguientes términos:

- Ofrece un canon anual de NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980,00 €).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

-Inversiones en mobiliario valorados en SEISCIENTOS DIEZ EUROS (610,00 €).

**TERCERO.-** Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **FACTURAS.**

5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 36/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 036/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos , y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino, Parque La Estación. Lote 1”

· PEYALFE. S.L.

Fra. PEY 210028 por importe de 6.814,57 euros

CONTRATO “Servicio de prevención ajeno”

· QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

Fra. FC 2210123815 por importe de 1.643,35 euros abril 2021

Fra. FC 2210115620 por importe de 900,00 euros abril 2021 (Funciones nivel básico delegado/a de prevención)

Fra. FC 2210164528 por importe de 1.643,35 euros mayo 2021

Fra. FC 2210209971 por importe de 1.643,35 euros junio 2021

CONTRATO “Organización y gestión residencia Virgen de la Concepción”

· GERÓN SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 21/294 por importe de 102.465,19 euros abril 2021

Fra. 21/390 por importe de 103.380,11 euros mayo 2021

CONTRATO “Organización y gestión residencia Mariana de Austria”

· SANIVIDA, S.L.

Fra. 013011 2021/01301 por importe de 49.610,95 euros abril 2021

CONTRATO “Suministro de arbolado para el Ayuntamiento”

· GUTIÉRREZ SIERRA, JESÚS

CONTRATO “Arrendamiento C/ Ferrocarril, 12”

· *FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO*

*Fra. 18/2021 por importe bruto de 1.815,00 euros mayo de 2021*

*Fra. 8 S/2021 por importe de 125,26 euros electricidad mayo de 2021*

*CONTRATO “Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

· *SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.*

*Fra. 4003144011 por importe de 2.877,42 euros mayo 2021*

*CONTRATO “Servicio de prestación servicios PMORVG”*

· *FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL*

*Fra. A2021/311 por importe de 6.737,33 euros mayo de 2021*

*CONTRATO “Suministro material eléctrico”*

· *ELECNOR, S.A.*

*Fra. 5081039600 por importe de 796,12 euros (Luminaria)*

*CONTRATO “Servicio de mantenimiento preventivo central receptora de alarmas”*

· *TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.*

*Fra. 1 2106428 por importe de 698,63 euros abril 2021*

*Fra. 1 2106436 por importe de 698,63 euros mayo 2021*

*CONTRATO “Servicio de organización y gestión Escuela Municipal de Música y*

*Danza”*

· *MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.*

*Fra. 1 38 por importe de 9.222,00 euros mayo 2021*

*Fra. 1 39 por importe de 488,75 euros mayo 2021*

*CONTRATO “Servicio de tratamiento y control Legionela”*

· *COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.*

*Fra. 721 06 2021/721 06 por importe de 1.897,68 euros junio 2021*

*CONTRATO “Arrendamiento Casa de la Lonja”*

· *ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER*

*Fra. 199 por importe bruto de 580,44 euros julio 2021*

#### **6º.- APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE REPARACION DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO CARLOS RUIZ.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación y Deportes, en la que manifiesta que, examinado el Informe para la modificación del Proyecto de reparación de la pista deportiva del Colegio de Educación infantil y primaria, CEIP Carlos Ruiz, redactada por los Servicios técnicos municipales.*

*Visto el informe de modificado 1, suscrito por el Arquitecto Municipal, mediante el que se justifica la modificación del proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2021, justificando la reparación del pavimento existente en la pista polideportiva, incluyendo partidas de demolición de pavimento poroso existente para evitar escalones en la misma, muy deteriorada debido a su constante uso y su antigüedad y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2021, de aprobación del Proyecto de Reparación de la pista deportiva del Colegio público Carlos Ruiz, en la C/ Luis Zapata, 3 de Navalcarnero (Madrid), por importe de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (32.441,81 €) IVA incluido, ampliando el mismo por la demolición de pavimento poroso existente para evitar escalones en la pista.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el proyecto modificado para la reparación de la pista deportiva del Colegio público Carlos Ruiz, en la C/ Luis Zapata, 3 de Navalcarnero (Madrid), por*



importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (34.950,85 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **BIENESTAR SOCIAL.**

**7º.- APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONVENIO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la tramitación de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad- Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito el día 27 de diciembre de 2019, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, según se establecen la cláusula Décima de dicho Convenio que faculta las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años. En virtud de la misma ha sido prorrogado para el ejercicio 2021.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo a las siguientes Clausulas:

**PRIMERA. - PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022,** acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ratificado en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**SEGUNDA. – FINANCIACIÓN,** el importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 123.490,17.-€, siendo con cargo a la Comunidad de Madrid, la cantidad de 114.990,32.-€ con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 46309 Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y el Ayuntamiento de Navalcarnero aportará la cantidad de 8.499,85.-€ con la distribución establecida en el convenio original.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la citada Prórroga del Convenio, referidos a la financiación de los costes del Programa. El importe total de la prórroga asciende a la cantidad de 123.490,17.-€, de los cuales son aportación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, 114.990,32.-€ con la distribución establecida en el convenio original y con cargo a la Partida 46309,

Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022. Y, por otro lado, el Ayuntamiento de Navalcarnero, aportará la cantidad de 8.499,85.-€ con la distribución establecida en el convenio original.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **COMERCIO E INDUSTRIA.**

**8º.- APROBACION DE DECLARAR VACANTE PUESTO Nº 19 DEL MERCADILLO MUNICIPAL “LOS CHARCONES”.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones”, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar vacante el puesto nº 19, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2021 a [REDACTED], por haber presentado el día 24 de junio una instancia en el registro del ayuntamiento solicitando la renuncia al mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

**9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 174/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 26 de marzo de 2021, a las 19:39 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza De Las Letras, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Comunicar hasta en tres ocasiones que no portaba la documentación personal para posteriormente encontrarla en el suelo escondida en las inmediaciones del lugar de los hechos por los agentes actuantes negándose a facilitarla hasta que procedemos a encontrarla”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 16 de abril de 2021, el día 26 de abril de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente sancionador nº 174/21 donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de 601 a 30.000 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de



la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (175/21).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 175/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 5 de abril de 2021, a las 12:38 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle De Feliciano Hernández, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Los agentes proceden a solicitarle de forma verbal y clara para el denunciado que detenga la marcha ya que se encontraba huyendo a pie de los agentes haciendo caso omiso. Se le intercepta minutos más tarde en la c/ Río Ebro donde es identificado”.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia se recogió lo siguiente: “El denunciado solicita el nº de placa al agente que procede a comunicarle que va a ser propuesto para sanción. El agente le facilita esta información”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 16 de abril de 2021, el día 6 de mayo de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente sancionador nº 175/21 donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de 601 a 30.000 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**11º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 177/21).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 177/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 10 de abril de 2021, a las 13:55 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle Jacinto González c/v Calle Cuesta del Águila, de Navacarnero (Madrid), la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Se observa a un joven sin mascarilla.

Se le indica que se la ponga y manifiesta que tiene la nariz rota y no se la puede poner, no presenta justificante médico.

Se denuncia por la L.O. Protección de la Seguridad Ciudadana por desobediencia ya que posee varias denuncias de no llevarla puesta (denuncias más recientes CM-527/2021, CM-496/2021 y CM-150/2021)”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente sancionador, con número 177/San21, se incoó el 21 de abril de 2021, el día 4 de mayo de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED]L., están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED]L., imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED]L., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (178/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 178/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 15 de abril de 2021, a las 19:51 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle De La Paramera, de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Constatadas tres denuncias por el mismo hecho (no hacer uso de la mascarilla obligatoria en la vía pública) se procede a realizar denuncia por desobediencia a los agentes de la autoridad.

Se adjuntan referencias de las sanciones: CM-199/2020, CM-741/2020 y CM-628/2021”.

En el apartado de alegaciones se recogió lo siguiente: “Manifiesta que está exento del uso pero que el médico se niega a realizar un documento que lo justifique”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente sancionador, con número 178/San21, se incoó el 21 de abril de 2021, el día 4 de mayo de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]. (180/21).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 180/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 16 de abril de 2021, a las 20:10 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle De Mirasierra, de Navacarnero (Madrid) la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Persona que circulaba con un patinete y al cruzarse con el vehículo patrulla hace amago de meter una patada a la puerta del conductor cuando circulaban por la misma calle. Esta persona al darle los agentes el alto se da a la fuga, refugiándose en su domicilio. Al intentar proceder a su identificación se niega a facilitar sus datos, increpando a los agentes: <<Que no le toquemos las pelotas que está en su domicilio y hace lo que quiere, que no lleva la mascarilla porque no le sale de los huevos y las denuncias no se tramitan, que no se nos ocurra poner un pie en su domicilio>>”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 21 de abril de 2021, el día 10 de mayo de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]. (192/21).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 192/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**



*PRIMERO:* La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 20 de abril de 2021, a las 12:20 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle De La Constitución, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observan a tres jóvenes paseando por la calle, y al ver la patrulla dos de ellos cambian de dirección y se alejan rápidamente. Los agentes detienen el vehículo policial y proceden a identificar al tercero, el cual lleva la mascarilla mal puesta y es denunciado por ello. Mientras se identifica y se realiza registro superficial, esta persona comienza a ponerse nerviosa e increpa a los agentes diciendo en voz alta <<No me toquéis los cojones>>, <<No me toquéis la polla>>, <<eres una payasa, dejarme en paz y recoge mis cosas>>”.

*SEGUNDO:* Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 22 de abril de 2021, el día 10 de mayo de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a M.U.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

*TERCERO:* Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a ██████ A., están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a ██████, imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a ██████, la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.